



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 3317 /15

Expediente: 53/39884  
16.27S.714.1.6-543/2000  
Bitácora: 12/KV-0131/02/15

Ciudad de México, 22 OCT 2015

**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO**  
Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Guerrero  
Costera Miguel Alemán 315, Col. Centro,  
C.P. 39300, Acapulco, Guerrero.  
Presente

783

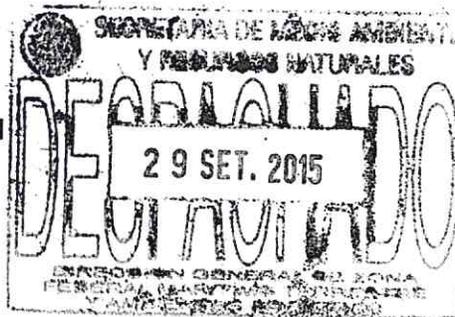
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo /15 por el que se prorroga la concesión **DGZF-243/00** a favor de la empresa **Comercializadora Condado Plaza, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de 278.01 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, esquina Wilfrido Massieu, Playa Papagayo, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**



c.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV\*GMF\*GMT



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-243/00  
EXPEDIENTE: 53/39884  
16.27S.714.1.6-543/2000  
Número de resolución: 783 /15

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, 22 OCT 2015

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-243/00.**

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha 14 de septiembre de 2000, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, otorgó a favor de la empresa **Operadora Barmar, S.A. de C.V.** la concesión **DGZF-243/00**, respecto de una superficie de 278.01 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en terraza para asoleadero, parte de una alberca, escaleras de acceso, sombrillas de palapa y madera y sillas, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, esquina Wilfrido Massieu, Playa Papagayo, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, para uso de **terrazza para asoleadero, alberca, escaleras de acceso a la playa, sombrillas de palapa y madera y sillas**, con una vigencia de **quince años**.

**SEGUNDO.-** Que mediante acta de fecha 01 de febrero de 2001, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, hizo entrega de la concesión DGZF-243/00, a su titular la empresa **Operadora Barmar, S.A. de C.V.**, que en la misma concesión se estableció que su vigencia empezaría a contar a partir de la fecha de su entrega, por lo que la misma vencerá el 01 de febrero de 2016.

**TERCERO.-** Que mediante resolución con número de control 042/05, de fecha 10 de agosto de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General autorizó a la empresa **Operadora Barmar, S.A. de C.V.** a ceder en favor la empresa **Rojo Operadora y Desarrolladora Turística, S.A. de C.V.**, los derechos y obligaciones derivados de la concesión DGZF-243/00.

**CUARTO.-** Que mediante resolución número 3112/10, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General autorizó a la empresa **Rojo Operadora y Desarrolladora Turística, S.A. de C.V.** a ceder en favor la empresa **Comercializadora Condado Plaza, S.A. de C.V.**, los derechos y obligaciones derivados de la concesión DGZF-243/00.

**QUINTO.-** Que mediante escrito y Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros recibidos el 17 de febrero de 2015 en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la empresa **Comercializadora Condado Plaza, S.A. de C.V.**, a través de su apoderado el C. Arq. Ricardo Camargo Vázquez, solicitó la prórroga de la concesión DGZF-243/00.

**SEXTO.-** Que el C. Arq. Ricardo Camargo Vázquez pretende acreditar la personalidad



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-243/00  
EXPEDIENTE: 53/39884  
16.27S.714.1.6-543/2000**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

con que actúa mediante copia certificada del instrumento notarial número **10,670 (diez mil seiscientos setenta)**, de fecha **08 de junio de 2010**, pasado ante la fe del Lic. **Antonio Zafra Millan**, Notario Público número **34**, en **Puebla de Zaragoza, Puebla**; asimismo, señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Colonia Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**; por lo que con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.

## CONSIDERANDO

I.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- A partir del análisis efectuado a la solicitud de prórroga de la concesión DGZF-243/00, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, y con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-243/00.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-243/00  
EXPEDIENTE: 53/39884  
16.27S.714.1.6-543/2000

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. Arq. Ricardo Camargo Vázquez, en su carácter de apoderado de la empresa **Comercializadora Condado Plaza, S.A. de C.V.**, quien es titular de la concesión que nos ocupa.
- c) En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) Que la superficie ocupada es igual y la misma que la originalmente otorgada en concesión.
- e) Que no ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- f) Que de las constancias existentes en el expediente 53/24776, hacen presumir a esta Dirección General, que a la fecha de la solicitud materia de la presente resolución "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con todas y cada una de las condiciones de la concesión DGZF-243/00.
- g) Que de las constancias existentes en el expediente 53/39884, se desprende que "**LA CONCESIONARIA**" a la fecha de presentación de la solicitud materia de la presente resolución se encuentra al corriente en el pago de derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada.

Lo anterior no obsta para que con posterioridad en caso de encontrar irregularidades, esta Dirección General se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se prorroga la concesión DGZF-243/00 por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original, a favor de la empresa **Comercializadora Condado Plaza, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de 278.01 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en terraza para asoleadero, parte de una alberca, escaleras de acceso, sombrillas de palapa y madera y



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-243/00  
EXPEDIENTE: 53/39884  
16.27S.714.1.6-543/2000**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

sillas, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, esquina Wilfrido Massieu, Playa Papagayo, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, para uso de **terraza para asoleadero, alberca, escaleras de acceso a la playa, sombrillas de palapa y madera y sillas**. Que para efectos de la determinación del pago de derechos que "**LA CONCESIONARIA**" deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, el uso se clasifica como **uso general**.

**SEGUNDO.-** Esta prórroga forma parte de la concesión DGZF-243/00, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones, en lo que no se opongan a la presente.

**TERCERO.-** La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la empresa **Comercializadora Condado Plaza, S.A. de C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, lo anterior de conformidad con los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** Notifíquese a la empresa **Comercializadora Condado Plaza, S.A. de C.V.**, en el domicilio señalado para tal efecto en el RESULTANDO SEXTO de la presente resolución, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; asimismo se habilitan los días y horas inhábiles que así sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para en caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa **Comercializadora Condado Plaza, S.A. de C.V.** que el expediente 53/39884 se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**

LQV\*GMF\*GMT